



VISTOS:

Oficio N° D477-2024-GR.CAJ-GRI-SGSL, de fecha 05 de abril 2024, Oficio N° D60-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 08 de abril de 2024, Oficio N° D378-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 10 de abril 2024, hoja de envío N° D4250-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 10 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante Oficio N° D477-2024-GR.CAJ-GRI-SGSL, de fecha 05 de abril 2024 (Exp. N° 775-2024-023124), el Ing. Herman David Velásquez Cabrera Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura indica:

(...) comunicarle que mediante el documento de referencia la Procuraduría Pública Regional ha solicitado a esta Gerencia que realice el pago de tasa de inicio de arbitraje por la suma de S/.590.00 (Quinientos Noventa y 00/100 Soles), dado que la entidad se encuentra inmersa en la controversia surgida de la resolución del CONTRATO N° 001-2019-GR.CAJ-GGR correspondiente a la obra “CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N (BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBAN - PION - L.D. CON AMAZONAS (EMP. AM-103 EL TRIUNFO. Que al haberse solicitado ampliación de plazo para que la entidad cumpla con el referido pago, solicito a su despacho que disponga la entrega de un ENCARGO INTERNO a nombre del suscrito HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA, por el monto de S/. 590.00 (Quinientos Noventa y 00/100 soles) con cargo a la META 046 “CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N (BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBAN - PION - L.D. CON AMAZONAS (EMP. AM-103 EL TRIUNFO)”, fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Que, mediante Oficio N° D60-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 08 de abril de 2024, dirigido a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, el Director de Contabilidad Jhon Milner Gamboa López indica: (...) Por lo antes expuesto, señor



Sub Gerente deberá seguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento del encargo interno solicitado, a favor del ING. HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA, por el importe de Quinientos Noventa con 00/100 soles (S/ 590.00); para cubrir gastos del pago de Tasa de Inicio de Arbitraje, referente a la controversia del CONTRATO N° 001-2019-GR.CAJ-GGR de la obra "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N (BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBAN - PION - L.D. CON AMAZONAS (EMP. AM-103 EL TRIUNFO)"; debidamente autorizado mediante documento c) de la referencia.

Que, con Oficio N° D378-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 10 de abril 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación Sr. Neider Yuniór Díaz Araujo indica: (...) Que mediante Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el numeral 4.2 del artículo 4.2, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional. En tal sentido se hace llegar adjunto al presente la Nota de Certificación de Crédito Presupuestal N°922, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 590.00 (Quinientos Noventa con 00/100 Soles), asignados a la Meta 46. Cabe señalar, que la presente asignación de recursos no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituyen sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.

Que, mediante hoja de envío N° D4250-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 10 de abril de 2024 se dispuso la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Abastecimiento; de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77, 15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del Ing. Herman David Velásquez Cabrera Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura, por el importe de S/ 590.00 (Quinientos Noventa con 00/100 soles); siendo el **objeto:** Asumir los gastos del Pago de Tasa de Inicio de Arbitraje, referente a la controversia del Contrato N° 001-2019-GR.CAJ-GGR de la obra: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE- 3N (BAMABAMARCA)- PACCHA- CHIMBAM- PION – L.D CON AMAZONAS (EMP. AM-1023 EL TRIUNFO)"; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
META 046 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE- 3N (BAMABAMARCA)- PACCHA- CHIMBAM- PION – L.D CON AMAZONAS (EMP. AM-1023 EL TRIUNFO)"	RECURSOS DETERMINADOS - FONCOR	2.6.81.4.99	OTROS GASTOS	S/ 590.00
TOTAL				<i>s/ 590.00</i>

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER al Ing. Herman David Velásquez Cabrera Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación del evento, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Abastecimiento y al interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN